

Gobierno Ejecutivo—Bogotá, 25 de Enero de 1887.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.)

El Ministro de Gobierno,

ELISEO PAYÁN.

FELIPE F. PAÚL.

LEY 6.ª DE 1887

(25 DE ENERO),

que ordena la ejecución de ciertas obras.

El Consejo Nacional Legislativo

DECRETA :

Art. 1.º El Gobierno destinará á la rectificación del cauce del río Cauca, y rotura del Salto de La Virginia, la suma que el Gobierno debe á la obra del Ferrocarril del Cauca por cuenta del cincuenta por ciento del producto de las Aduanas de Buenaventura y Tumaco.

El Gobierno contratará las obras expresadas lo más pronto posible.

Art. 2.º El Gobierno procederá en la presente estación de verano, á ejecutar por contrato ó administración, en el brazo del Magdalena que pasa por Mompox, las obras más indispensables de las aconsejadas por los Ingenieros Gilbert y West, con el fin de que las aguas se repartan convenientemente en los dos brazos en que se divide el río cerca del Banco.

Para el cumplimiento de este artículo dispondrá el Gobierno de todos los vehículos con que cuenta la Junta de Canalización del río Magdalena y de la suma hasta de quince mil pesos (\$ 15,000) por aproximación, del producto del impuesto fluvial.

Art. 3.º Los contratos que el Gobierno celebre para el cumplimiento de esta ley no necesitan posterior aprobación del Congreso.

Dada en Bogotá, á veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

El Presidente, JUAN DE D. ULLOA.

El Vicepresidente, JOSÉ MARÍA RUBIO FRADE.

El Secretario, *Manuel Brigard.*

El Secretario, *Roberto de Narváez.*

Gobierno Ejecutivo.—Bogotá, Enero 25 de 1887.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.)

El Ministro de Fomento,

ELISEO PAYÁN.

J. CASAS ROJAS.